

MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

DECRETO N°: **2366**  
TEMUCO: **25 JUL 2018**

**VISTOS :**

- 1.- La Escritura Pública celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora MG Limitada, ante Notario Público de Temuco don Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 18 de julio del 2018.
- 2.- Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 3.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

**DECRETO:**

- 1.- Apruébese "Contrato Pintura Exterior Escuela Campos Deportivos", celebrado entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad Constructora MG Limitada, por escritura pública de fecha 18 de julio del 2018.
- 2.- Por los servicios contratados la Municipalidad de Temuco pagará a la contratista la suma única y total de \$30.330.125 (treinta millones trescientos treinta mil ciento veinticinco pesos), Impuestos Incluidos sin reajustes ni interés.
- 3.- El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

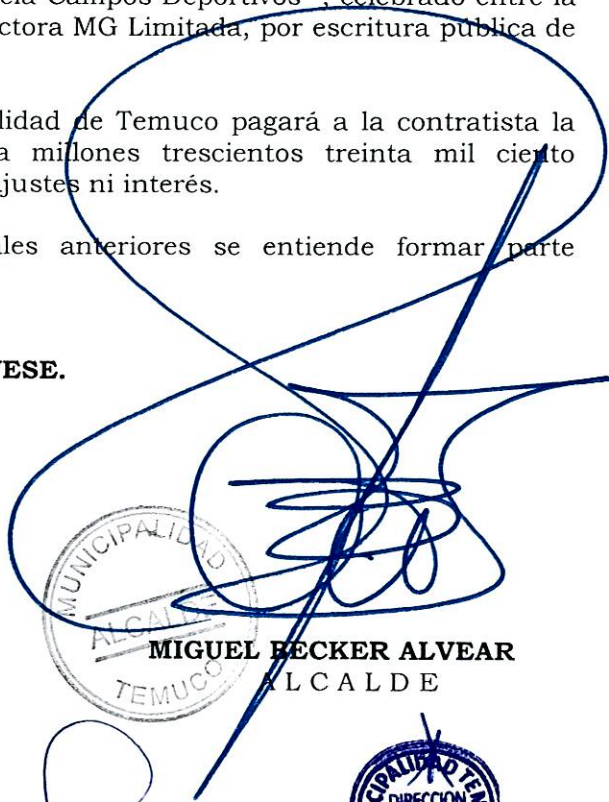
**ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.**

  
**JUAN ARANEDA NAVARRO**  
 SECRETARIO MUNICIPAL

MRA/PRH

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Dirección de Administración y Finanzas
- Depto. Educación Municipal
- El contratista.
- Oficina de Partes

  
**MIGUEL BECKER ALVEAR**  
 ALCALDE



**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
 NOTARIO PUBLICO  
 TEMUCO



**REPERTORIO N° 5937/2018**

**CUARTO BIMESTRE AÑO 2018**

**CONTRATO PINTURA EXTERIOR ESCUELA CAMPOS DEPORTIVOS  
 MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**-A-**

**SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA**

Moo\*\*\*\*\*

**EN TEMUCO**, República de Chile, a dieciocho de Julio de dos mil dieciocho. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparecen: por una parte la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", persona jurídica de Derecho Público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guion siete, representada por su Alcalde don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR**, chileno, funcionario público, Cédula Nacional de Identidad número

ambos domiciliados en Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA**, en adelante también denominada "La Contratista", persona jurídica de derecho privado, Rol Único Tributario setenta y seis millones ochenta mil quinientos ochenta y cinco guion ocho, representada por don **ALFONSO ANIBAL GALLARDO BRAVO**, chileno, casado, técnico en construcción, Cédula Nacional de Identidad

ciudad; ambos mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las respectivas cédulas y exponen: **PRIMERA. ANTECEDENTES.**

Mediante Decreto Alcaldicio número doscientos noventa y uno de fecha dieciséis de abril del año dos mil dieciocho, se llamó a Propuesta Pública, se aprobaron las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta número setenta y seis del año dos mil dieciocho: "Pintura Exterior Escuela Campos Deportivos". Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y ocho de fecha dieciocho de junio del año dos mil dieciocho la Propuesta Pública referida en el párrafo anterior fue adjudicada a la Contratista Sociedad Constructora MG Limitada.

**SEGUNDA. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, la Municipalidad de Temuco, representada por su Alcalde don Miguel Becker Alvear, encarga a la Contratista, quien por medio de su representante acepta, la ejecución de la obra: "Pintura Exterior Escuela Campos Deportivos", Propuesta Pública número setenta y seis del año dos mil dieciocho. **TERCERA.** Los trabajos que por este instrumento se encargan a la Contratista serán ejecutados por ésta con estricta sujeción a las Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas de la Propuesta Pública número setenta y seis del año dos mil dieciocho, documentos que han sido elaborados por la Municipalidad de Temuco, se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. **CUARTA. PRECIO.** Por la ejecución de la obra contratada la Municipalidad de Temuco pagará a la Contratista la suma única y total de treinta millones trescientos treinta mil ciento veinticinco pesos, impuestos incluidos, sin intereses ni reajustes. **QUINTA. FORMA DE PAGO:** El precio de este contrato será pagado directamente al Contratista por la Dirección de Administración y Finanzas de la Municipalidad de Temuco mediante estados de pago mensuales, de acuerdo al avance físico real de las obras, previa presentación de la factura correspondiente, la que deberá llevar el Visto Bueno del Inspector Técnico de Obra sin que se acepte más de un estado de pago por mes. Los estados de pago serán considerados como abonos parciales

**JORGÉ ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



que efectúe la Municipalidad durante la ejecución de la obra y tendrán solo el carácter de un anticipo concedido a la Contratista a cuenta del valor total de la obra y en ningún caso se entenderá este anticipo como la aceptación, por parte de la Municipalidad de la cantidad o calidad de la obra ejecutada a la cual corresponde dicho abono. El estado de pago final se solucionará contra entrega y Decreto Alcaldicio que apruebe la recepción provisional de la obra, previa acreditación por parte del Contratista de haber cumplido con las obligaciones laborales y previsionales. **SEXTA. PLAZO:** Las partes convienen como término de ejecución de la obra un plazo de cuarenta y cinco días corridos contados desde la fecha en que se haga entrega de terreno a la Contratista, mediante Acta correspondiente que suscribirán las partes. **SÉPTIMA. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO:** Se deja constancia que la Contratista deberá cumplir con todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, tanto para la ejecución de la obra, como en su relación con el personal que contrate para ejecutarlo, respondiendo de todo perjuicio resultante de la ejecución del presente contrato, tanto ante la Municipalidad como ante terceros. En consecuencia, el incumplimiento del Contratista de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente Contrato y sus antecedentes complementarios, dará derecho a la Municipalidad para resolverlo administrativamente y sin forma de juicio, haciendo efectiva la garantía que obre en su poder, encontrándose facultada asimismo para retener el estado de pago correspondiente, adoptando este valor carácter de indemnización. **OCTAVA. GARANTÍA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula precedente y a fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que este instrumento impone a la Contratista, ésta hace entrega de Póliza de Garantía número tres cero uno dos cero uno ocho cero ocho cero cuatro cinco cinco de la Compañía Avala, de fecha veintiocho de junio del año dos mil dieciocho, cuyo monto caucionado

asciende a la suma de un millón quinientos dieciséis mil quinientos seis pesos, comprendiendo desde el veintidós de junio del año dos mil dieciocho hasta el veintiocho de Junio del año dos mil diecinueve.

**NOVENA. MULTAS:** La Municipalidad se encontrará facultada para aplicar las multas establecidas en el artículo trigésimo primero de las Bases Administrativas, de acuerdo al detalle y monto mencionado en el referido artículo. La aplicación de multas será ordenada por Decreto Alcaldicio y éstas serán descontadas administrativamente del estado de pago siguiente a aquel en el cual se haya incurrido en la falta. **DÉCIMA.**

**ACUERDO CONCEJO MUNICIPAL:** Se deja constancia que la celebración del presente contrato fue autorizada por el Concejo Municipal de Temuco en sesión de fecha cinco de junio del año dos mil dieciocho. **DÉCIMA PRIMERA. DOMICILIO Y MANDATO ESPECIAL:**

Para los efectos legales derivados de este contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Los comparecientes confieren mandato especial a la abogada Mónica Riffo Alonso para completar las omisiones y/o efectuar las rectificaciones que pudieran derivar del otorgamiento del presente instrumento. **DÉCIMA SEGUNDA. GASTOS.** Los gastos

derivados del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratista.

**DÉCIMA TERCERA. PERSONERÍAS.** La personería de don **MIGUEL ÁNGEL BECKER ALVEAR** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número tres mil novecientos veintinueve de fecha seis de diciembre del año dos mil dieciséis. La personería de don **ALFONSO ANIBAL GALLARDO BRAVO** para actuar en representación de la Contratista consta de escritura de constitución de sociedad, de fecha veintiocho de Octubre de dos mil nueve, otorgada ante Notario de Temuco don Jorge Tadres Hales y en certificado de personería otorgado por el Notario y Conservador de Nueva Imperial don Luis Alfonso Mendoza Camus, con fecha doce de Julio de

**JORGE ELIAS TADRES HALES**  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



dos mil dieciocho. Las personerías no se insertan por ser conocidas por el Notario que otorga la presente escritura. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el cinco mil novecientos treinta y siete.-----Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy Fe.-



**MIGUEL ANGEL BECKER ALVEAR**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO



**ALFONSO ANIBAL GALLARDO BRAVO**  
pp. SOCIEDAD CONSTRUCTORA MG LIMITADA



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL DE SU ORIGINAL FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

24 JUL 2016

